CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **IBERO PRODUCCIONES S.A. DE C.V**. REPRESENTADA POR **JAIME GÓMEZ CASANOVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

e. Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

f. Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto No. 101.

g. Que Hebert Axel González Sánchez, Encargado de Despacho de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

a. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en la escritura número 4842, de fecha 10 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacón Robles , titular de la notaría número 42, Zapopan, Jalisco.

b. Que su representante legal, Jaime Gómez Casanova, acredita su calidad de representante legal de la Sociedad descrita en la escritura número 4842, de fecha 10 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacón Robles , titular de la notaría número 42, Zapopan, Jalisco.

c. Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **IPR140405LJ3** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Miguel Blanco 1440 Col. San Antonio, Guadalajara, Jalisco México C.P. 44170** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

d. Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

e. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- .- Declaran "**LAS PARTES".**

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo 2 funciones de la puesta en escena *"El Cartero"*, con la participación de: **Ignacio López Tarso, Helena Rojo, Emanuel Palomares y Fernanda Delgado** con una duración de 100 minutos en las instalaciones del inmueble nombrado Sala de Espectáculos, propiedad de **"EL CENTRO"** en el formato de contratación denominado **puesto en plaza**, lo cual incluye las obligaciones establecidas en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que las presentaciones de la puesta en escena *"El Cartero"* se llevaran a cabo el jueves 14 de febrero de 2019, a las 19:00 y 21:30 horas, siendo 2 funciones en total, con duración de 100 minutos aproximadamente. **"EL CENTRO"** no aceptará que **"EL PRESTADOR DE SERVCIOS"** solicite cambio de local, fecha u horas de las presentaciones.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por un servicio puesto en plaza un importe de $350,000.00 M.N (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más I.V.A., dando un monto total de $406,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales serán pagaderos en una sola emisión una vez efectuado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de

Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

1. Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
2. Identificación oficial.
3. RFC.
4. CURP
5. Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
6. Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberán ser corregidas.
El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":
Se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumir los apoyos con facilidades técnicas para las presentaciones de la puesta en escena con las que cuenta la denominada Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 30 de enero de 2019.

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Factura debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.

El formato de contratación denominado puesto en plaza incluye:

- Honorarios del elenco y staff.
- Transporte de escenografía a la sede.
- Transportación aérea del elenco y personal de producción.
- Hospedaje y viáticos del elenco y personal de producción.
- Transporte local aeropuerto- hotel-cecut-aeropuerto.
- Catering.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 28 de febrero de 2019.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
"LAS PARTES" convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentará una fianza expedida por institución debidamente autorizada a favor de **"EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, **"EL CENTRO"** no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione los servicios en forma diferente a lo establecido en el presente contrato o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

DÉCIMA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA TERCERA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **Directora General**	**JAIME GÓMEZ CASANOVA** **Representante legal**

TESTIGOS

MARTHA VELARDE GONZÁLEZ **Encargada de Despacho de la Subdirección de Administración**	**HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ** **Encargado del Despacho de la Subdirección de Promoción Cultural**